



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 6, 2021

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e .



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 26 en su fracción I la tabla cuarta, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro, ejercicio fiscal 2021.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
María del Rosario
Berridi Echavarría

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**



Para esta Soberanía es de capital importancia contribuir en la calidad de vida de los habitantes de Cerro de San Pedro, S.L.P., a través del aprovechamiento en materia de servicios de planeación y con el objeto de homologar el cobro por el concepto de servicios de planeación respecto a los municipios colindantes, y generar con ello una competitividad que impulse futuras inversiones, es que se plantea la modificación del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 30 de diciembre del año 2020.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 26 en su fracción I la tabla cuarta, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro, ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 30 de diciembre del año 2020, para quedar como sigue

ARTÍCULO 26. ...

A. ...

I.- ...

Considerados bajo la siguiente clasificación:

...

...

...

EQUIPAMIENTO URBANO Y PAVIMENTACIONES:	UMA
1.- Áreas o vialidades pavimentadas con concreto y/ó asfalto u otros.	.30

...



...

...

II a XXIX. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el seis de mayo del dos mil veintiuno.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
María del Rosario
Berridi Echavarría

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna